SEÑOR
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD.

REF: **EJECUTIVO 2019-00463-00**

LUIS ENRIQUE ANGEL VILLALBA apoderado del señor DANIEL CASTILLO, a su despacho para formular RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION a su auto del 4 de mayo por medio del cual no concede un recurso y dejar en firme entre otras determinaciones decide dar por notificado a mi cliente del libelo demandatorio y sus anexos.

Desconoce el despacho que el derecho sustancial tiene preferencia sobre el procedimiento y asi las cosas mi cliente y el suscrito apoderado desconocen los títulos valores materia de la demanda pues en el proceso digitql no aparecen.

Son motivos facticos de mi inconformidad que se está vulnerando el derecho al debido proceso, al de contradicción, a una defensa técnica e igualdad, los cales sustento en las siguientes consideraciones:

1) El despacho no puede dar notificado por conducta concluyente el libelo demandatorio por el solo hecho de haber mi patrocinado presentado a su despacho poder a mi favor para que le represente judicialmente; es de anotar que mi poderdante en dos correos le solicito al juzgado cita para poder ir a notificarse personalmente y retirar las copias de la demanda, sin que el juzgado le hubiese contestado su petición; en ese mismo orden el suscrito apoderado hizo sendos pedimentos para que se asignara cita al juzgado para efectos de revisar . retirar copias y notificarnos de la demanda; intentos fallidos, en respuesta el juzgado me remitió a mirar el proceso digital lo que se hizo con la mala fortuna que el proceso adolece de los anexos y fundamentalmente de los títulos valores que dieron origen al trámite ejecutivo.

2) Con el debido respeto le informe al juzgado de dicha anomalía e insistí en que se me diera cita para ir al juzgado para retirar, revisar y notificarme del libelo demandatorio para que se garantizara del debido proceso, sin que se hubiese recibido respuesta por parte del juzgado, así reposa en el proceso digital donde están los correos de mi cliente y del suscrito.

3) El despacho también afirma que se notificó la demanda por aviso según certificados que reposan en el proceso, pero no advierte el juzgado que las direcciones aportadas no corresponde a la dirección de residencia de mi poderdante y por ello el demandado desconocia del trámite ejecutivo en su contra. y por sustracción de materia no se puede decir que él estaba notificado.

4.- Si no se tienen los títulos valores que supuestamente sirvieron de base a la acción como se pueden contradecir, impugnar, tachar ete, etc o sea como se pueden ejercer una defensa sobre los derechos de mi cliente.

Asi las cosas soilcito señor juez se revoque el auto atacado, en consecuencia se de cita a mi cliente al juzgado para recibir notificación de manera personal, recibir la demanda y sus ANEXOS entre ellos los títulos valores base de la accion

Del señor juez

LUIS ENRIQUE ANGEL VILLALBA
TP 42944 CSJ

recurso ejecutivo

Luis Enrique <eangelcontraloria@yahoo.com>

Jue 6/05/2021 10:45 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (51 KB)

Memorial Recurso 36 Cto.doc;

buenos dias anexo recurso de reposicion

sirvase proveer

LUIS ENRIQUE ANGEL VILLALBA
TP 42944 CSJ